

CONCEPTO TÉCNICO

Bogotá D.C., 18 - 04 – 2022

Referencia: Radicado Entrada / 1-2022-3673

Asunto: Concepto técnico No. 68

Palabras Clave: Historias laborales.

COMPETENCIA:

Previo a absolver la consulta, se señala que, de conformidad con la Resolución No. 324 del 10 de agosto de 2020 "Por la cual se modifica parcialmente el manual de funciones, requisitos y competencias laborales de los empleos de la planta de personal del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado", esta Subdirección de Gestión de Patrimonio Documental, es competente para absolver las peticiones y consultas que se dirijan a esta Entidad.

MOTIVOS DE LA CONSULTA:

El usuario remitió al correo electrónico contacto@archivogeneral.gov.co la siguiente consulta:

(...) mi duda surge al manejo de las Historias laborales en cuanto a su agrupación ¿es una serie o Subserie Documental? Ya que en consultado varias TRD de diferentes entidades y algunas lo manejan como subserie documental:

Serie: HISTORIAS

Subserie: Historias laborales

Pero revisando otras aparece como: Serie: HISTORIAS LABORALES

¿O cada entidad es autónoma de manejarlo como serie o subserie documental de acuerdo a su necesidad?

NORMATIVIDAD APLICABLE:

- COLOMBIA, MINISTERIO DEL TRABAJO. Decreto ley 2663 (5, mayo, 1950). Sobre Código Sustantivo del Trabajo. Bogotá: 1950. Artículo 264.
- COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 190 (6, junio, 1995). Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa. Bogotá: 1995.
- COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 443 (11, junio, 1998). Por la cual se expiden normas sobre carrera administrativa y se dictan otras disposiciones. Bogotá: 1998.
- COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 489 (29, diciembre, 1998). Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. Bogotá: 1998.



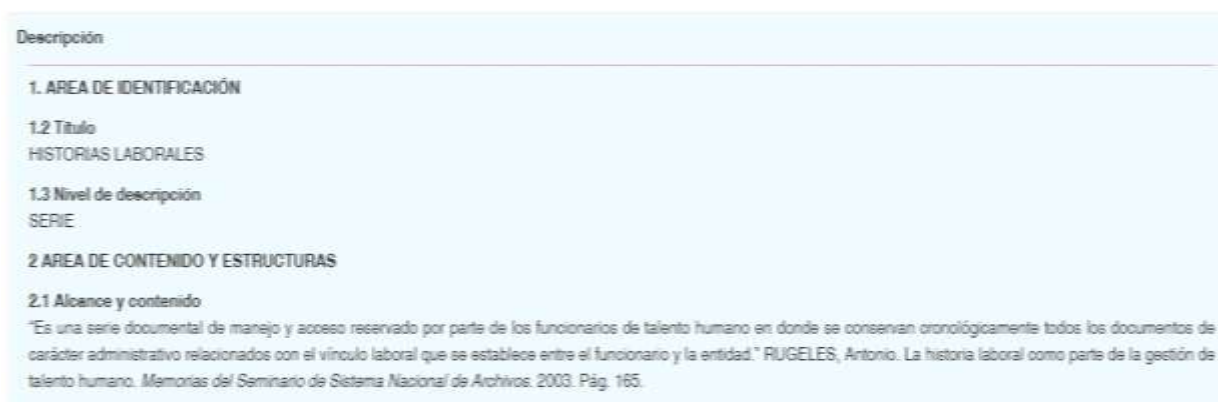
- COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1437 de 2011 (18 de enero de 2011). Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo. Bogotá: 2011
- COLOMBIA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Circular No. 004 (6, junio, 2003). Organización de las Historias Laborales. Bogotá: 2003.
- COLOMBIA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Circular 012 de 2004 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Archivo General de la Nación sobre "Organización de las Historias Laborales". Bogotá: 2004
- COLOMBIA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Decreto 1083 (26, mayo, 2015) Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública. Bogotá: 2015.
- COLOMBIA, MINISTERIO DE TRABAJO. Decreto 1072 (26, mayo, 2015). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Bogotá: 2015.

CONSIDERACIONES:

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta Entidad se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

CONCLUSIÓN

En el Banco Terminológico publicado por el Archivo General de la Nación, las HISTORIAS LABORALES¹, están definidas como una serie documental; como se evidencia en la siguiente imagen:



1

http://banter.archivogeneral.gov.co/vocab/index.php?_expresion_de_busqueda=HISTORIAS+LABORALE+S+%28SERIE%29



Sin embargo, hay casos referentes a las particulares de cada Entidad; en los que se cuenta con más de una serie documental denominada HISTORIAS, como las HISTORIAS CLÍNICAS o las HISTORIAS CLÍNICAS LABORALES; es en estos casos, cuando después de analizar estas particularidades que se define agrupar estas series documentales, dejando la serie HISTORIAS, y las subseries que corresponda.

Esta situación se revisa y aprueba en una primera instancia por el Comité Interno de Archivo o quién haga sus veces; y vuelve a revisarse y avalarse por el Ente encargado de la evaluación y convalidación del instrumento.

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Derecho de Petición, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Cordialmente,

LAURA SÁNCHEZ ALVARADO

Subdirectora de Gestión del Patrimonio Documental

Revisó: Yenni Marcela Gasca – Coordinadora GEDTS
Proyectó: Marilyn Durán Rangel, Profesional GEDTS
Archivado en: GEDTS – Conceptos técnicos